

INFORME DAU-IF-SR-CI-00017-2013

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A INFORME:
AU-IF-FOD-AC-00012-2012**

**INFORME FINAL DEL PROGRAMA “BECAS REGULARES”
FINANCIADO CON RECURSOS DEL FODESAF**

2013

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO.....	3
1.2. RECORDATORIO	3
1.3. OBJETIVO GENERAL	4
1.4. METODOLOGÍA.....	4
2. RESULTADOS (Seguimiento Recomendaciones)	5
4.1. A LA MINISTRA DE TRABAJO, DIRECTORA DESAF y DIRECTORA SEGURIDAD SOCIAL.....	5
4.2. A LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONABE	9
4.3. A LA DIRECTORA DE LA DESAF	13
4.4. A LA DIRECTORA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	14
3. CONCLUSIÓN.....	16
4. RECOMENDACIÓN AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	17

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A:
INFORME FINAL DEL PROGRAMA “BECAS REGULARES” AU-IF-FOD-AC-00012-2013**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio de Seguimiento de Recomendaciones se efectúa para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección General de Auditoría para el año 2013, en relación con el informe de Auditoría AU-IF-FOD-AC-00012-2012, Informe Final del Programa “Becas Regulares”, Financiado con recursos del FODESAF.

1.2. RECORDATORIO

Conforme lo ha dispuesto la Contraloría General de la República, seguidamente se cita textualmente lo dispuesto en los artículos Nos. 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, que indica lo siguiente:

Artículo 37. —*Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

Artículo 38. —*Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los*

ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento a las acciones ejecutadas por parte del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe AU-IF-FOD-0012-2013, llamado "Informe Final del Programa "Becas Regulares", financiado con recursos del FODESAF.

1.4. METODOLOGÍA

En el desarrollo del estudio, se consideraron las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, análisis de documentación relativa al estudio, correspondencia recibida por parte de la Ex Ministra de Trabajo, PhD. Ministro de Trabajo, Directora General de la DESAF, Jefe Departamento de Presupuesto de la DESAF, Directora Nacional de Seguridad Social y Ex Director Ejecutivo del FONABE, Auditora Interna del FONABE.

2. RESULTADOS (las referencias consecutivas de este apartado corresponde a la codificación de las recomendaciones emitidas en el informe)

En seguimiento de 42 recomendaciones se comprobaron los siguientes cumplimientos:

4.1 A la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Directora General de la DESAF y Directora Nacional de Seguridad Social (relacionadas con 4.2. y 4.4)

4.1.1. Girar las directrices necesarias a las instancias competentes para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este informe.

Esta recomendación conjuntamente con la 4.1.2, están **ACATADAS**.

4.1.3. Girar instrucciones formales a quien corresponda en su Despacho, para que se lleve el control y seguimiento adecuado de la correspondencia enviada y recibida, tanto a lo interno como a lo externo, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.

Recomendación **ACATADA**.

4.1.4. Girar instrucciones formales a la Directora Nacional de Seguridad Social, para que formule el Convenio OATIA/FONABE, con participación de funcionarios de FONABE, que incluya entre otros: programación de metas, presupuesto específico, controles, condición posterior de los beneficiarios, y otros lineamientos del Proyecto 300, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe (Ver recomendaciones relacionadas 4.2.1. y 4.4.1)

La Directora Nacional de Seguridad Social, en entrevista del 23 de agosto del año en curso, evidenció mediante oficio DVMTSS-161-2012 del 23 de octubre, 2012, el traslado del Convenio al FONABE, revisado, valorado y aprobado por el Ministerio. Sin embargo, la Unidad Ejecutora avaló los lineamientos de ejecución dispuestos en el documento de connotación legal hasta junio del año en curso y por consiguiente el **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y Dirección Nacional de Seguridad Social y el Fondo Nacional de Becas (FONABE)”, fue firmado hasta el 31 de julio, 2013.

En revisión del documento legal¹, se determinó que las partes² omitieron incorporar dentro de los acuerdos el presupuesto asignado por la DESAF en la Adenda al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero N° 1-2013.

En acuerdo octavo del Convenio OATIA y FONABE “**Cantidad Anual de Beneficiarios**” las partes acordaron que el producto de beca especial Niño, niñas, adolescentes y jóvenes trabajadores funcionara con un promedio de 500 beneficiarios anuales. Mientras que la DESAF y FONABE en la Adenda N° 1-2013, cláusula sexta: “Metas”, acordaron becar a 100 beneficiarios del programa 300.

Por consiguiente, existe una diferencia de cuatrocientos beneficiarios en referencia a las metas aprobadas por la DESAF y las proyectadas por la OATIA y FONABE, circunstancia que podría repercutir en un error de interpretación de la ejecución programática y presupuestaria ante terceros.

Ahora bien, es cierto que las partes cumplieron con la emisión del convenio, por eso se dan ACATADAS las recomendaciones 4.1.4, 4.2.1 y 4.4.1. No obstante, las metas y presupuesto deben coincidan con las asignadas en Adenda N° 1-2013.

4.1.5. Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que solicite al FONABE los reintegros de dinero incorrectamente pagados, de conformidad con el Artículo 53 inciso f) del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. (Recomendaciones relacionadas 4.1.7 a 4.1.12 y 4.3.3 a 4.3.9)

¹ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dirección Nacional de Seguridad Social y el Fondo Nacional de Becas

² FONABE Y OATIA

El cuadro inserto evidencia las sumas recomendadas a solicitar a la Unidad Ejecutora.

¢686.000.00	Seis cientos ochenta y seis mil con 00/100
¢159.810.000.00	Ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diez mil colones con 00/100
¢682.000,00	Seiscientos ochenta y dos mil colones con 00/100
¢5.908.000,00	Cinco millones novecientos ocho mil colones con 00/100
¢396.000.00	Trescientos noventa y seis mil colones con 00/100
¢6.196.000,00	Seis millones ciento noventa y seis mil colones con 00/100
¢1.587.000,00	Un millón quinientos ochenta y siete mil colones con 00/100

La DESAF solicitó al FONABE en oficio DSG-070-2013 del 17 de enero, 2013 el **avance realizado** en las recomendaciones emitidas por la Auditoría, recibiendo la siguiente respuesta; oficio JD-054-2013 del 20 de febrero, 2013.

“Acuerdo 055: La Junta Directiva del FONABE, acuerda: Trasladar al Director Ejecutivo, el oficio DSG-070-2013, remitido por la Licenciada Amparo Pacheco Directora General DESAF, para que realice el análisis correspondiente y presente un informe a esta a la Junta Directiva. ...” (el resaltado es nuestro)

Siete meses después la DESAF recuerda al FONABE, mediante oficio DSG N° 621-2013 del 22 de agosto del 2013, lo solicitado en oficio DSG-070-2013, obteniéndose la siguiente respuesta, reiterativa de parte de FONABE, a saber:

Como se puede apreciar, la DESAF en oficio DSG-070-2013; no solicitó el reintegro de los dineros incorrectamente cancelados en forma expresa a la Unidad Ejecutora; contando con el asidero legal que le otorga el artículo 36 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que reza:

“..., la DESAF podrá exigir el reintegro de los recursos desviados, según sea el caso.”

Por otra parte, el FONABE, emite respuestas poco contundentes del avance de atención a las recomendaciones emitidas por esta Dirección General de Auditoría.

En razón de lo anterior, las recomendaciones emitidas al Despacho del Ministro y a la DESAF referentes a la solicitud de los reintegros **NO HAN SIDO ACATADAS**, como corresponde.

4.1.6. Girar instrucciones formales a la Directora Nacional de Seguridad Social, para que la postulación de posibles beneficiarios, se realice de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 8783, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.

Esta recomendación fue **ACATADA**, en oficio DMT-781-2012 del 19 de junio, 2012.

4.1.13. Girar instrucciones a la Presidente de la Junta Directiva de FONABE, para que actualice las condiciones señaladas, cuantifique a la fecha, los montos pagados de más, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. (ver recomendación relacionada 4.2.10 y 4.3.10)

La Administración Superior, giro instrucciones a la Unidad Ejecutora en oficio DMT-783-2012 del 19 de junio, 2012 y la DESAF realizó el siguiente recordatorio de lo solicitado, en oficio DSG-070-2013 del 17 de enero del 2013.

“En relación con las recomendaciones 4.3.10 esta Dirección General está a la espera que nos informe el resultado de los análisis solicitados a FONABE por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social el año pasado, en seguimiento a las recomendaciones 4.2.10 y 4.2.11, del Informe de Auditoría, de cuantificar los montos pagados de más y determinar el número de becas pagadas de más e informar a la DESAF.”

Por otra parte; la DESAF en respuesta a consulta de esta Dirección General de Auditoría informa en oficio DSG-713-2013 del 19 de setiembre de 2013, que a la fecha aún no se ha recibido respuesta de la Unidad Ejecutora.

Por lo tanto, la recomendación fue atendida **PARCIALMENTE**.

4.1.14. Solicitar la revisión de las condiciones indicadas en los Centros Educativos que no fueron objeto de estudio, a la Presidenta de la Junta Directiva de FONABE, con el propósito de cuantificar el monto pagado de más a la fecha, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.(Ver recomendaciones relacionadas 4.2.11 y 4.3.10)

La Administración Superior, giro instrucciones a la Unidad Ejecutora en oficio DMT-783-2012 del 19 de junio, 2012; y la DESAF realizó recordatorio descrito en la recomendación anterior, sin recibirse a la fecha respuesta.

Por lo tanto, la recomendación fue atendida **PARCIALMENTE**.

4.1.15. Girar instrucciones formales a la Directora de la DESAF, para que las Unidades Ejecutoras del FODESAF, cumplan el Artículo 2 de la Ley N° 8783, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. (Ver recomendaciones relacionadas 4.3.1)

La DESAF en oficio DSG-070-2013 del 17 de enero, 2013, comunica a la Unidad Ejecutora la recomendación. Por lo que se da por **ACATADA**.

4.2. A LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONABE³

De conformidad con descargo suscrito por la Presidenta Ejecutiva del FONABE en oficio DE 301-2012 del 3 de agosto de 2012; referente a la falta de competencia de esta Dirección General Auditoría para emitir recomendaciones a las Unidades Ejecutoras, dispuesto así en criterio DFOE-SOC-0451 del 4 de junio, 2012 de la Contraloría General de la República. El

³³ De conformidad con el oficio DFOE-SOC-0451 del 4 de junio, 2012, suscrito por la Contraloría General de la República la Dirección General de Auditoría, no tiene competencia para emitir recomendaciones a la Unidad Ejecutora. En razón de lo anterior el seguimiento correspondiente se dio a través de DESAF y descargo presentado por FONABE en oficio DE-301-2012 del 3 de agosto, 2013, las recomendaciones referente a suspensión de beneficiarios que no procedía el pago de becas, fue comprobada por medio de la página de FONABE, módulo de consultas "Estado de Solicitud".

seguimiento de las recomendaciones se realizó mediante el descargo referenciado y las evidencias adjuntas al mismo. Además de las consultas efectuadas al sistema de información del FONABE, módulo de “Estado de solicitud”.

4.2.2. Analizar las solicitudes de becas de la OATIA, y en caso necesario, se emitan las observaciones pertinentes, a partir del recibo de este Informe.

En oficio DE-301-2012 FONABE acepta la recomendación. Comprobándose el efectivo **CUMPLIMIENTO** en entrevista realizada a la Directora General de Seguridad Social y Encargada del Programa 300 el 23 de agosto.

4.2.3. Revisar los montos propuestos de beca de niño trabajador y riesgo de inserción al mercado laboral (Proyecto 300), en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe.

De conformidad, con lo dispuesto en acuerdo octavo del Convenio suscrito entre el FONABE y la OATIA, la Unidad Ejecutora **NO HA ACATADO** la recomendación, por cuanto el monto mensual de las becas es igual para todos los postulantes del programa 300.

4.2.4. Suspender el pago de becas, a las beneficiarias Michelle María Zúñiga Zúñiga y Stancy Fabiola Díaz Angulo, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.

Esta recomendación está **CUMPLIDA**; en oficio DE-301-2012 del 3 de agosto, 2012 la Unidad Ejecutora informa que los beneficiarios fueron suspendidos, comprobado por esta Dirección de Auditoría el 3 de setiembre 2013.

4.2.5. Suspender el pago de becas regulares a los estudiantes identificados en secundaria, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.

Esta recomendación está **CUMPLIDA**; en oficio DE-301-2012 del 3 de agosto, 2012 la Unidad Ejecutora informa que los beneficiarios fueron suspendidos, comprobado por esta Dirección de Auditoría el 30 de agosto 2013.

4.2.6. Excluir de la Base de Datos a Hillary Castillo Navarro, Danixa Ruiz García, Jorge Arturo Araya Novoa y analizar la reasignación de Leidy Aguilar Rosales, en atención a la solicitud de los Listados de Prórroga o Corroboración, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.

Esta recomendación está **PARCIALMENTE CUMPLIDA**, dado que el FONABE, no reactivó la beca de la estudiante Leidy Aguilar Rosales y tampoco justificó la razón en oficio DE-301-2012.

4.2.7. Actualizar y depurar la Base de Datos, en un plazo de tres meses, a partir del recibo de este Informe.

En oficio DE-301-2012 del 3 de agosto, 2012 se presentó descargo justificando que la revisión se realizó con una efectiva herramienta informática, desarrollada a la medida para tales efectos. Comprobando el **CUMPLIMIENTO** por esta Dirección de Auditoría.

4.2.8. Girar instrucciones a los Encargados de los Comités de Becas, para que reporten en los Listados de Prórroga y Corroboración, los traslados de becados al FONABE, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este informe.

En el Reglamento de la Ley 7658 FONABE, dispone que el padre, madre o encargado es el responsable de reportar el traslado a la Unidad Ejecutora, mediante constancia de matrícula de nuevo centro educativo en el transcurso de 10 días.

Por lo tanto, la recomendación esta **ACATADA**.

4.2.9. Suspender el pago de la beca a Marco Aurelio Sánchez Retana y Laura Pacheco Solórzano, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.

Esta recomendación está **CUMPLIDA**; en oficio DE-301-2012 del 3 de agosto, 2012 la Unidad Ejecutora informa que los beneficiarios fueron suspendidos, comprobado por esta Dirección de Auditoría el 30 de agosto 2013.

4.2.12. Elaborar programa y cronograma de capacitación para los Encargados de los Comités de Becas, en todos los aspectos relacionados con los lineamientos de ejecución del Programa, bajo la responsabilidad de éstos, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe.

La presidenta Ejecutiva del FONABE informó en DE-301-2013 del 3 de agosto, 2013.

“...durante el 2009 y 2010 las capacitaciones se realizaron en las instalaciones del Fondo Nacional de Becas, todos los últimos viernes de cada mes, ...

En el 2011 se establecieron capacitaciones en las Direcciones Regionales a nivel nacional, logrando capacitar alrededor del 90% de los encargados de becas. ... Para el 2012 se estarán brindado capacitaciones en las restantes Direcciones Regionales que no fueron posibles cubrir durante el 2011. ...”

El descargo es satisfactorio y da por **ACATADA** la recomendación.

4.2.13. Establecer un procedimiento de supervisión y documentarla, en relación con la gestión de los Encargados de los Comités de Becas, en cuanto a los lineamientos de ejecución del Programa que les compete, y establecer las acciones correctivas cuando corresponda, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe.

La presidenta Ejecutiva del FONABE informó en DE-301-2013 del 3 de agosto, 2013

“...FONABE cuenta desde el 2009 con un protocolo o procedimiento de control de expedientes, asimismo se les ha comunicado a los Encargados de Becas los lineamientos de confección de expedientes, ... es importante indicar que la revisión de expedientes se lleva a cabo en las visitas anuales que el Fondo realiza a los Centros Educativos, ...”

El descargo es satisfactorio y da por **ACATADA** la recomendación.

4.2.14. Actualizar la condición socioeconómica de los beneficiarios, conforme lineamientos establecidos en la Guía FONABE, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe.

De conformidad a descargo DE-301-2012 del 03 de agosto, 2013, FONABE atendería la recomendación paulatinamente.

Al no tener la Auditoría evidencia del seguimiento por parte de la DESAF del compromiso que propuso el FONABE, esta Dirección General de Auditoría da por **DESACATADA** la recomendación.

4.2.15. Realizar un estudio de la capacidad de respuesta del Programa, ante los aspectos señalados por los Encargados de los Comités de Becas, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe.

Recomendación **PARCIALMENTE CUMPLIDA**

4.2.16. Realizar estudio de asignación de becas a nivel nacional, para determinar la necesidad de nuevas becas en Centros Educativos, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe.

La Dirección General de Auditoría, da por **DESACATADA** la recomendación conforme descargo DE-301-2012 del 03 de agosto, 2013.

4.3. A LA DIRECTORA DE LA DESAF⁴

4.3.1. Autorizar giros de recursos, conforme aprobaciones de la CGR y DESAF. Además, girar instrucciones a la Jefatura del Departamento de Presupuesto, para que gire recursos aprobados por los entes respectivos, a partir del recibo de este Informe.

⁴ Esta Dirección General de Auditoría solicitó a la DESAF en oficio AU-335-2012 del 9 de setiembre que informará al 16 de setiembre, 2013 sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas a la Unidad Ejecutora y del acatamiento de las recomendaciones emitidas a su representada. Recibiendo respuesta en oficio DSG-713-2013 del 19 de setiembre, 2013, poco satisfactoria, por otra parte, omitieron referirse al seguimiento de las recomendaciones emitidas a la Unidad Ejecutora.

Esta recomendación queda **SIN EFECTO** según criterio N°DFOE-SOC-7007 del 2 de setiembre, 2013 emitido por la Contraloría General de la República.

4.3.2. Mantener el control y seguimiento oportuno sobre los documentos de solicitud y autorización de gestiones presupuestarias, en la Dirección y Departamentos, en un plazo de un mes a partir del recibo de este Informe.

Esta recomendación fue **CUMPLIDA**

4.4. A LA DIRECTORA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

4.4.2. Postular los posibles beneficiarios ante FONABE del Proyecto 300, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 8783, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe.

Esta Dirección General de Auditoría, realizó análisis del ingreso per capital de cuatro familias, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la recomendación.

En la prueba se determinó que la familia del beneficiario Rafael Isacc López Jiménez, percibe un ingreso mensual neto de ¢939.022.00 (Novecientos treinta y nueve mil veinte y dos colones con 00/100). No obstante, la OATIA, reportó al FONABE en cuadro "**Datos del Grupo Familiar del Solicitante** (folio 37) que la familia percibe un ingreso mensual de ¢567.717.00 (Quinientos sesenta y siete mil setecientos diecisiete colones con 00/100.). La diferencia del ingreso mensual obedece a que se reportó el salario neto del Padre del Joven, cuando lo que correspondía era el detalle del salario bruto.

El reporte del salario neto de la familia López Jiménez, generó un ingreso per cápita de ¢56.771.40 (Cincuenta y seis mil setecientos setenta y un colones con 40/100) ubicando al estudiante en nivel de pobreza básica en zona rural, según Resumen de Situación Laboral emitido por la OATIA.

Es importante señalar que esta Dirección de Auditoría en informe AU-IF-FOD-AC-0012-2012, punto 2.3.2. Inciso c. se refirió al respecto; con el objeto de que se establecieran los controles correspondientes en FONABE y la OATIA, para evitar filtraciones incorrectas de beneficiarios que no califican.

El formulario DGB-001 "**Datos del grupo familiar del solicitante**", instruye en inciso d), lo siguiente:

“d) Ingresos mensuales: monto total que recibe cada miembro de la familia por concepto de ingresos por cuenta propia, salarios, beca, pensiones, alquileres, entre otros. Respecto al salario o ingreso mensual, anote el SALARIO SIN DEDUCCIONES.”

Por lo tanto, la recomendación se da por **DESACATADA**.

3. CONCLUSIÓN

La Dirección General de Auditoría en Informe AU-IF-FOD-AC-0012-2012 emitió un total de cuarenta y dos recomendaciones las cuales se dirigieron a la Ex Ministra de Trabajo, Presidenta de la Junta Directiva del FONABE, Directora General de la DESAF y Directora Nacional de Seguridad Social,

En el seguimiento de recomendaciones se comprobó un cumplimiento del 35.7% el cual representa un total de 15 recomendaciones, quedando a la fecha un 47.6% de recomendaciones sin cumplir y en proceso de cumplimiento 16.7%; pese a que los tiempos dispuestos de cumplimiento vencieron.

La siguiente gráfica, ilustra los porcentajes de cumplimiento



Respecto a lo anterior, es preocupante que la DESAF no se haya apropiado como corresponde de las recomendaciones, tal y como lo ordena la Ley de Control Interno en el inciso c), a los jefes y titulares subordinados:

“Analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría de la República y fiscalización que correspondan.”

Se recuerda a la Administración Superior y al Auditado que una vez comunicado formalmente el informe de Auditoría, la responsabilidad del cumplimiento de las recomendaciones les

corresponde al 100%. El incumplimiento injustificado de estos deberes eventualmente podría constituir causal de responsabilidad, máxime que la materialización del riesgo de los dineros incorrectamente pagados fue debidamente evidenciada en el informe AU-IF-FOD-AC-00012-2012

Por otra parte, es necesario que la DESAF atienda como corresponde su función de fiscalizadora, y emprenda las medidas pertinentes ante la Unidad Ejecutora para que las respuestas pactadas en los acuerdos 55 y 273 sean cumplidas

4. RECOMENDACIÓN AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.1. Girar las instrucciones y dar seguimiento para que al mes de Diciembre, 2013, la Unidad Ejecutora atienda las recomendaciones pendientes y en proceso de cumplir.

4.1.2. Informar a esta Dirección General de Auditoría las acciones emprendidas, para la recuperación de los dineros incorrectamente pagados por parte de la Unidad Ejecutora.

4.1.3. Girar instrucciones a la DESAF para que remita los estados de los reintegros, que realice la Unidad Ejecutora.

4.1.4. Girar las instrucciones a la OATIA para que gestione ante la Unidad Ejecutora el ajuste de metas y presupuesto de conformidad a lo dispuesto clausula sexta de la Adenda N° 1-2013, y para que se atienda cada uno de su clausulado.

4.1.5. Girar las instrucciones correspondientes a la OATIA para que atienda puntualmente la recomendación **4.4.2.**

c.c.: Expediente Consecutivo de Informes
Expediente de Seguimiento